

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICAN:

Que se personaron el día 20 de marzo de 2025 en las instalaciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT, “el Centro” o “el titular”). El CIEMAT es un conjunto de instalaciones clasificadas como instalación nuclear única por resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 15 de julio de 1980 y modificada por resolución CIEMAT/RES/22-01, de fecha 8 de agosto de 2022.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes del Centro, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre protección contra incendios de acuerdo al procedimiento PG.IV.03 que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Reunión de apertura

1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.

Al inicio de la jornada del día 20 de marzo se presentaron los principales objetivos de la inspección y aspectos a tratar, recogidos en la Agenda que se anexa a esta acta como Anexo II.

1.2. Planificación de la inspección (horarios).

Los inspectores del CSN detallaron el horario previsto para la realización de la inspección y se planificó el desarrollo de la visita por las instalaciones del CIEMAT.

2. Alcance de la inspección

2.1. Pendientes y desviaciones de la inspección del año 2007 (Acta CSN/AIN/CIE/07/239).

La Inspección realizó comprobaciones sobre los puntos pendientes que se indican a continuación:

1. En relación con la red de distribución de agua de PCI, los representantes del CIEMAT explicaron que se trata de un sistema de distribución impulsado por gravedad y que cuenta con dos acometidas a la red del Canal de Isabel II: una desde la Dehesa de la Villa y otra desde Aravaca, y con un depósito de agua elevado de 600 m³ de capacidad, situado a unos 30 metros de altura sobre la cota cero situada a nivel de la Avenida Complutense. El depósito tiene asociada una válvula de reposición automática que se cierra cuando se alcanzan los 500 m³, y se abre para reponer nivel cuando éste desciende por debajo de 400 m³.

En la inspección de PCI realizada al CIEMAT, documentada mediante acta CSN/AIN/CIE/07/139, se indicó al titular la necesidad de instrumentar la señal de actuación de dicha válvula en la sala de control, de manera que se tuviera constancia de su actuación cuando ésta se produjera. El titular explicó que había realizado la instrumentación de la señal conforme a lo requerido, si bien recientemente se había producido una incidencia con el dispositivo de control de la válvula, que derivó en un desbordamiento del depósito. El suceso se produjo tras iniciarse el aporte desde la válvula, que no se cerró al alcanzarse el nivel requerido, y continuó aportando agua al depósito hasta su desbordamiento. El titular indicó que el suceso se produjo por un fallo en los indicadores de nivel asociados al depósito.

A pregunta de la Inspección sobre si el nivel requerido del depósito está recogido en las especificaciones técnicas, el titular indicó que sí está recogido, aplicándose un requisito de vigilancia del nivel con periodicidad semanal. Tras el incidente descrito arriba, el titular ha establecido una comprobación diaria del nivel del depósito por parte de la brigada de bomberos hasta la reparación de la instrumentación asociada a la válvula, si bien no pudo precisar cuándo tenía previsto llevar a cabo dicha reparación.

2. En relación con la conexión de la red de PCI a la red de riego, el CIEMAT confirmó que la red de PCI es de uso exclusivo para este propósito, si bien cuenta con una derivación para vaciar los hidrantes en caso de necesidad hacia la red de riego o hacia el alcantarillado, cuyas válvulas se encuentran enclavadas cerradas.
3. Adicionalmente, durante la última inspección se requirió al CIEMAT la adopción de requisitos de vigilancia sobre los hidrantes, así como la toma de acciones en caso de encontrarse inoperables. Esta Inspección ha podido comprobar que se han establecido los citados requisitos sobre los hidrantes en el apartado 3.3. de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) del Anexo I del Plan de Protección Contra Incendios del CIEMAT.

La Inspección preguntó al titular si disponía de algún plano en el que se recogiese la sectorización del sistema de PCI, incluyendo las válvulas que deberían aislarse en caso de ser requerido por mantenimiento o avería. El titular indicó que esta información estaba contenida en varios planos, y mostró uno de ellos, en el que se incluían las líneas del sistema de distribución de agua de PCI, los hidrantes y las acometidas para BIEs, así como las válvulas asociadas. A pregunta de la Inspección, el titular confirmó que podían aislarse los distintos ramales en caso de ser necesario.

La Inspección preguntó adicionalmente sobre las vigilancias periódicas establecidas sobre estas válvulas, respondiendo el titular que no tienen establecidas vigilancias de manera específica sobre ellas, si bien las válvulas se prueban durante la inspección trimestral de hidrantes y arquetas, mostrando a la inspección un registro de dichas comprobaciones realizado por la empresa . El titular se comprometió a estudiar la posibilidad de realizar una inspección visual en la que se verifique la posición de las válvulas con mayor frecuencia.

4. A continuación, los inspectores requirieron información al titular sobre los análisis de riesgo de incendio (ARI) de las distintas instalaciones radiactivas que estaban pendientes de finalización a la fecha de la última inspección. El CIEMAT explicó que todos los ARI estaban finalizados a excepción de uno, correspondiente a la instalación radiactiva IR-33 Laboratorio de Patrones neutrónicos, porque se encuentra actualmente en proceso de ampliación. El titular indicó que en dicha instalación se almacenan fuentes no encapsuladas, y que a priori no considera que exista un riesgo significativo de incendio en la misma.
5. Posteriormente la Inspección preguntó al titular sobre la gestión de las oportunidades de mejora en relación con el Plan de Protección Contra Incendios (PPCI) identificadas en inspecciones del CSN o en auditorías propias o externas. Los representantes del CIEMAT indicaron que dicho Plan no está sujeto a garantía de calidad y que no se emiten acciones de mejora ni correctivas en relación con el mismo, estando sujeto únicamente a revisión cada 5 años. El titular se comprometió a estudiar la posibilidad de implantar un sistema para el seguimiento de las acciones relacionadas con la PCI.

2.2. Estado y últimas modificaciones de los documentos que conforman el programa de PCI del CIEMAT.

El titular explicó que ha realizado una revisión integral del antiguo Manual de Protección Contra Incendios, habiendo cambiado su denominación a la de “Plan de Protección Contra Incendios del CIEMAT” (PPCI), de referencia PT-CIEMAT-23, y cuya revisión vigente es la edición 1, con fecha de noviembre de 2024. Se presentó a la Inspección la estructura y contenido de dicho documento y sus seis anexos.

Debido al gran alcance de la revisión realizada por el titular en el nuevo PPCI, en el que se recoge el diseño y descripción de los medios de PCI del CIEMAT y las especificaciones de funcionamiento de dichos sistemas, la Inspección se centró en el contenido del Plan de acuerdo con la carta de referencia CSN-C-DPR-01/49, emitida por la Dirección Técnica de Protección Radiológica del CSN con fecha 14 de febrero de 2001, por la que se establecen los requisitos aplicables sobre el sistema de PCI del CIEMAT. Las principales comprobaciones se recogen a continuación.

Normativa de Referencia en PCI

En relación con el apartado 3 de “Documentación de referencia” del PPCI, la Inspección comprobó que se recogían como referencias normativas en el ámbito de la protección contra incendios el Decreto 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) y el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI).

La Inspección ha comprobado que el titular no hace alusión en este apartado, ni en ningún otro del de PPCI, a la carta de CSN-C-DPR-01/49 por la que se establecen requisitos al sistema de PCI del CIEMAT.

Procedimientos de respuesta ante emergencia

La Inspección preguntó al titular por la organización y procedimientos de respuesta ante incendio, indicando los representantes del CIEMAT que están recogidos en el apartado 5 y en el Anexo V del PPCI, así como en el Plan de Emergencia Interior (PEI) del CIEMAT, pues los incendios de duración superior a 10 minutos constituyen sucesos iniciadores del PEI. El titular explicó que funcionalmente la protección contra incendios y la brigada de bomberos dependen de la Unidad de Emergencias y Protección Física, y mostró a la Inspección el organigrama de respuesta ante incendio recogido en el Anexo V del PPCI, señalando que dicho organigrama se encuentra actualmente en proceso de actualización. En el citado anexo se incluyen también diagramas de flujo con las actuaciones en caso de producirse un incendio a seguir por parte del personal, tanto en horario laboral, como fuera del horario laboral.

A pregunta de los inspectores sobre la realización de simulacros y/o ejercicios de entrenamiento con participación de las brigadas y otro personal de PCI, el titular manifestó que el incendio se incluye de manera habitual en los simulacros del PEI que se realizan cada dos años por ser un suceso iniciador del mismo. La Inspección preguntó al titular si se realizan ejercicios de verificación del tiempo de respuesta de los bomberos en estos simulacros, a lo que el titular respondió que no se prescribe verificación ni registro de este tiempo, asegurando que en ningún caso la brigada tardaría más de 4 minutos en acudir a cualquier lugar del emplazamiento donde se estuviera produciendo la emergencia. El titular manifestó que los tiempos de respuesta del Jefe de Intervención y del Director del PEI sí se verifican en los simulacros que se realizan.

Sistemas y medios de protección contra incendios

Como medios de extinción, el titular indicó que dispone de hidrantes, BIEs y extintores portátiles, y también de sistemas de rociadores en algunos edificios. La Inspección preguntó si los requisitos de operabilidad de todos estos sistemas están recogidos en las ETF, manifestando el titular que se recogen requisitos para los sistemas que cubren las instalaciones radiactivas y el PIMIC, salvo en el caso de los extintores.

El CIEMAT cuenta también con un camión autobomba con capacidad para 3000 l de agua y 300 l de espumógeno y bomba de alta presión de 35 kg/cm², y con un vehículo ligero todoterreno dotado con emisora de radio. Adicionalmente dispone de otros medios auxiliares, como medios portátiles para la extracción de humos, o espuma de relleno de alta expansión. El titular indicó que dispone también de un compresor de aire para la recarga de botellas de la marca .

A pregunta de la Inspección sobre si dispone de procedimientos de verificación de todo el material de PCI, y en particular del espumógeno, los representantes del CIEMAT indicaron que todo el material es verificado y revisada su fecha de caducidad conforme a distintos procedimientos, propios o del contratista/suministrador. En el caso concreto del espumógeno, esta verificación se realiza por parte del proveedor .

En relación con los procesos de mantenimiento y vigilancia de los sistemas de detección y extinción, el titular explicó que se realizan trabajos de mantenimiento preventivo de los sistemas con la periodicidad establecida en el RIPCI y, en algunos casos, con mayor periodicidad. Las operaciones de mantenimiento preventivo y los equipos y sistemas sobre las que practican se recogen en el Anexo V del PPCI.

Fichas de actuación en caso de incendio

Las fichas de actuación en caso de incendio (FAI) se recogen en el Anexo IV del documento PPCI PT-CIEMAT-23 rev.1, en el que se incluye una ficha para cada instalación radiactiva.

El titular indicó que dicho anexo se encuentra impreso en el archivo de emergencias, y que no se distribuye de manera general, sino únicamente al personal que intervendría en la emergencia. La Inspección preguntó si los bomberos disponían de una copia impresa de las FAI en el parque, respondiendo el titular negativamente, si bien manifestó que disponen

de planos propios con los medios de PCI, así como unos planos donde se recogen las características de cada instalación radiactiva (IR), con la localización de las fuentes, riesgos, etc.

Análisis de Riesgo de Incendio (ARI)

El titular explicó que la empresa ha realizado los ARI de cada instalación radiactiva, recogiendo un extracto de dichos análisis en el Anexo III del PPCI, con excepción del ARI del Laboratorio de Patrones Neutrónicos (IR-33), cuya elaboración sigue pendiente por su ampliación.

El titular mostró a la Inspección el ARI de la instalación IR-15C Laboratorio de Caracterización (edificio 18), al que se ha asignado riesgo medio en el ARI debido a la presencia en el sector de incendio 3 de un archivo y almacén convencional. A pregunta de la Inspección, el titular indicó que la puerta que separa la instalación radiactiva del archivo no está cualificada como resistente al fuego.

Prevención de incendios. Rondas e inspecciones

En relación con las rondas de vigilancia contra incendio, los representantes del CIEMAT explicaron que los bomberos realizan vigilancias preventivas diarias conforme al procedimiento CIE10, mostrando a la Inspección el registro de estas vigilancias correspondiente al día 5 de marzo de 2025 llevado a cabo en el edificio número 3. El formato utilizado para registrar estas vigilancias se denomina “Impreso de vigilancias preventivas programadas” SCI-CIE/BRI-15A que, una vez cumplimentado, se envía al servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). El PPCI contempla también la posibilidad de realizar vigilancias preventivas no programadas en caso de inoperabilidad de algún sistema de PCI.

Los inspectores preguntaron si en las rondas se comprueba la ausencia de penetraciones abiertas que comuniquen distintas áreas de fuego, manifestando el titular que en el CIEMAT cada edificio constituye un único sector de incendio, por lo que no consideran que pueda darse esta circunstancia.

A pregunta de la Inspección, el titular manifestó que el personal que realiza las rondas no accede al interior de las instalaciones radiactivas. A este respecto, manifestó que valoraría la opción de realizar dos tipos de rondas de vigilancia: una en el interior de las instalaciones radiactivas y otra para el exterior y resto de edificios.

Por último, los representantes del CIEMAT manifestaron que el personal de seguridad del turno de noche también realiza rondas de vigilancia preventivas y que cubren todos los edificios en los que hay instalaciones radiactivas, si bien tampoco está establecido su acceso al interior de las mismas.

La Inspección requiere al titular el envío del procedimiento CIE10 en el trámite a esta acta.

2.3. Modificaciones realizadas en los documentos oficiales de explotación en relación con la PCI.

El programa de protección contra incendios del CIEMAT se recoge, tal y como se ha comentado anteriormente, en el Plan de Protección contra incendios del CIEMAT (PT-CIEMAT-23, revisión 1), habiéndose tratado las principales modificaciones en el apartado 2.2 de la presente acta.

2.4. Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia de las ETF, procedimientos de prueba y hojas de registro y verificación.

A continuación, la Inspección realizó comprobaciones relacionadas con los requisitos de vigilancia establecidos sobre los sistemas de PCI.

El titular indicó que se habían recogido requisitos de vigilancia para varios sistemas de PCI en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) del Anexo I del PPCI, tal y como se había solicitado a raíz de la última inspección del CSN.

La Inspección comprobó que las ETF establecen requisitos para los siguientes sistemas:

- Sistemas de detección: detectores de incendio y centrales de señalización y control.
- Barreras resistentes al fuego.
- Hidrantes.
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE).
- Abastecimiento de agua de PCI.
- Sistemas fijos de extinción.

El titular explicó que la realización de los requisitos de vigilancia establecidos en las ETF corresponde a los miembros de la brigada, y que se llevan a cabo mediante los procedimientos SCI_CIE_MTO_01 a 10.

La Inspección solicitó el listado completo de procedimientos de PCI al titular, estando pendiente su recepción a la fecha de elaboración de la presente acta, por lo que se requiere al titular su envío mediante el trámite.

2.5. Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).

Si bien el titular envió al equipo inspector un listado de inoperabilidades abiertas a fecha de la inspección, este apartado de la agenda no pudo ser verificado en mayor detalle debido a limitaciones de tiempo.

2.6. Comprobación de las últimas modificaciones de diseño generadas por la instalación/es relacionadas o que afecten al programa de PCI.

En relación con las modificaciones de los sistemas de PCI, el titular explicó que se encontraba actualmente en proceso de sustitución de varias centrales de control de PCI, habiéndose sustituido algunas centrales del modelo _____ por el modelo _____.

La Inspección requirió información al titular sobre el proceso de documentación de los cambios realizados en sistemas de PCI en el caso concreto del PIMIC. El titular indicó que, conforme avanzaba el desmantelamiento, algunos sistemas iban quedando fuera de uso, y que estas modificaciones no siempre se trasladan en tiempo real al ARI. La Inspección señaló que este modo de proceder sólo sería aceptable de forma temporal en caso de que las modificaciones realizadas no supusieran un incremento del riesgo de incendio en el área de fuego afectada previsto en su ARI, y que la configuración de la instalación debe responder a lo que en él se describe.

2.7. Procedimientos de planificación y prevención de los trabajos con riesgos de incendios y procedimientos para solicitud de apoyo externo.

A pregunta de la Inspección, el titular manifestó que no dispone de un procedimiento específico de planificación y prevención de los trabajos con riesgo de incendio, si bien en el apartado 5.4.4. del PPCI sobre “Control de trabajos e intervenciones con riesgo de incendio o que dejen inoperativos los sistemas PCI” se establecen algunas consideraciones generales al respecto.

En la carta de referencia CSN-C-DPR-01/49, emitida por la Dirección Técnica de Protección Radiológica del CSN con fecha 14 de febrero de 2001, se requiere que en el MPPI (actual PPCI) se relacionen, entre otros, los procedimientos para el control de trabajos con riesgo de incendio. Los representantes del CIEMAT se comprometieron a desarrollar un procedimiento específico para la planificación y prevención de trabajos con riesgo de incendio que permita responder a este requisito de forma más explícita.

Con posterioridad a la visita, el titular remitió a la Inspección un borrador de procedimiento con el título “Procedimiento para el control, autorización y supervisión de trabajos con riesgo de incendio en el CIEMAT”, en el que se establecen las directrices y medidas de seguridad necesarias para el control, autorización y supervisión de trabajos con riesgo de incendio en las instalaciones del CIEMAT.

Por lo que respecta al control de acopios de materiales combustibles, el titular indicó que existen directrices generales establecidas por el servicio de PRL, comprobando la Inspección que dichas directrices se recogen en el apartado 5.4.3. del PPCI “Control de Almacenamiento de materiales combustibles. Normas”.

Por último, en relación con los procedimientos para solicitar apoyo externo en caso de incendio, el titular indicó que los miembros de la brigada y el jefe de intervención son los

responsables de evaluar si la situación lo requiere. En tal caso, el proceso se realizaría conforme a lo previsto en PEI, previa aprobación del director del Plan.

2.8. Organización y programa de formación y entrenamiento de la brigada de PCI.

El titular explicó que cuenta con una brigada formada por dos bomberos profesionales por turno, con presencia las 24 horas en el CIEMAT, y que actualmente tienen contratado este servicio con la empresa . Los bomberos de la brigada realizan turnos de 12 horas, y la empresa contratista tiene un total 10 bomberos asignados a este servicio, de forma que se garanticen los turnos y se puedan cubrir contingencias.

La Inspección preguntó por los requisitos que se exigen a los bomberos para su contratación, a lo que el titular respondió que desconoce los requisitos concretos que les exige , y que por parte del CIEMAT no existen requisitos específicos para los mismos, más allá de que se trate de bomberos profesionales acreditados y su condición de trabajadores expuestos. También indicó que cuando se incorpora un bombero a la brigada recibe formación del PEI y formación básica de PR a cargo del CIEMAT, mientras que la empresa contratista es la encargada de impartir la formación de reentrenamiento anual en PCI, rescate, etc. Esta formación varía cada año a criterio de .

El titular facilitó a la Inspección los registros de la formación específica impartida por a los bomberos de la brigada durante el año 2024, en el que la citada empresa certifica la realización de un total de 4 acciones formativas: la acción formativa 1 “Formación en riesgos en el puesto de trabajo”, la acción formativa 2 “Formación específica en PR”, la acción formativa 3 “Manejo de monitor de radiación GI” y la acción formativa 4 “Formación en respuesta a emergencias con accidentados”. Al final de dicho certificado se incluye un listado con el nombre y DNI de los asistentes, así como las con las fechas de impartición, habiendo recibido esta formación en 2024 un total de 10 bomberos.

La Inspección preguntó a los representantes del CIEMAT cómo se gestionan las situaciones en las que algún miembro de la brigada no recibe la formación preceptiva, a lo que el titular respondió que en estos casos se genera una no conformidad en el PEI, y se dan 10 días al trabajador para que realice la formación tras su reincorporación. La Inspección solicitó al CIEMAT que indicase en qué apartado concreto del PEI se recogen estos requisitos relativos a la recuperación de la formación, respondiendo el titular que lo desconocía en ese momento. No obstante, el titular mostró a la Inspección el Informe Anual de Formación de 2024, donde se comprobó que está recogida la necesidad de recuperar esta formación en 10 días tras la reincorporación.

2.9. Visita por las instalaciones a las zonas más significativas a criterio de la Inspección.

El recorrido por las instalaciones se inició con la visita al parque de bomberos. El titular, acompañado de dos miembros de la brigada, mostró a la Inspección las dependencias del parque, en el que se almacena material de intervención variado: tanques de espumógeno, equipos de respiración autónomos, bombas portátiles de aspiración, grupos electrógenos,

equipos de excarcelación, equipos de ventilación, trajes tipo Tyvek y máscaras con varios niveles de filtración.

En el parque se almacenan también los útiles con los que se realizan las revisiones de hidrantes y de los extintores, así como las pértigas para la realización de las pruebas de los detectores de humo.

En relación con los medios móviles, el CIEMAT cuenta con un camión autobomba, con capacidad para 3000 litros de agua y 300 litros de espumógeno, y con un vehículo ligero de apoyo todoterreno.

Los miembros de la brigada mostraron a la Inspección el equipamiento del camión autobomba, en el que portan racores de diferente tipo, bifurcaciones, reductores, mangueras, equipos autónomos de respiración y botellas de oxígeno, trajes de protección de repuesto, equipos medidores de radiación y monitores de gases, material de excarcelación y cabestrante para arrastre/remolque.

La Inspección preguntó al titular sobre la vigencia de la calibración del radiómetro, mostrando el titular una pegatina sobre el mismo en la que se recogía como fecha de la próxima calibración abril de 2025. A petición de la Inspección, el titular realizó una verificación del funcionamiento del monitor de radiación, comprobándose que encendía correctamente y que se obtenía una lectura de 0.8 cuentas por segundo.

El titular manifestó que el vehículo autobomba se somete a inspecciones periódicas del fabricante y pasa la ITV preceptiva cada 6 meses, dado que tiene 15 años de antigüedad. Adicionalmente, los bomberos lo arrancan y prueban de forma diaria para su mantenimiento.

La Inspección preguntó a los miembros de la brigada si se realiza alguna vigilancia especial de la red de distribución o de los hidrantes cuando se producen heladas, manifestando el titular que no se realiza ninguna vigilancia especial en estos casos, pues el anillo se encuentra enterrado y los hidrantes son de tipo columna seca, por lo que no se ven afectados por las heladas.

A continuación, la Inspección visitó la zona del depósito de agua elevado y las cámaras de válvulas asociadas. En la cámara 1 se observó que una de las válvulas, identificada como R-3 en su etiqueta, tenía la aguja del manómetro suelta. El titular explicó que se trataba de la válvula de reposición automática del depósito, cuyo sistema de lectura de nivel por ultrasonidos y actuador se encontraban averiados.

La Inspección comprobó que en otro de los manómetros se leía una presión de 3,5 bares, y preguntó al titular por la presión de diseño del sistema. Los representantes del CIEMAT indicaron que conforme a los cálculos hidráulicos de diseño del sistema una presión de 2,34 bares es suficiente para la correcta distribución del agua a toda la red.

Posteriormente se visitó la cámara de válvulas 2, en la que se observó presencia de agua en el suelo, tratándose presumiblemente de agua de lluvia que entra por la rejilla de la

puerta de acceso. A pregunta de la Inspección, el titular manifestó que la derivación para agua de consumo se encuentra inhabilitada.

3. Reunión de Cierre

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección

La Inspección mantuvo con los representantes del titular una breve reunión en que se repasaron las principales observaciones.

3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección.

Potenciales desviaciones identificadas:

- Ausencia de un procedimiento específico para el establecimiento de permisos de trabajo con riesgo de incendio.

Igualmente, que los representantes del CIEMAT dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE. -

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para que, en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I: PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora

Representantes del titular:

- Jefe de la Unidad de Emergencias y Protección Física
- Técnica de la Unidad de Emergencias y Protección Física.
- Jefa de la Unidad de Seguridad Radiológica y Licenciamiento.

ANEXO II: AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Resolución de pendientes y desviaciones de la inspección del año 2007 (Acta CSN/AIN/CIE/07/139).
- 2.2. Últimas modificaciones realizadas en los documentos que conforman el programa de PCI: PPCI del CIEMAT, PPCI del PIMIC, ETF, ARIs, procedimientos, etc.
- 2.3. Modificaciones realizadas en los documentos oficiales de explotación en relación con la PCI.
- 2.4. Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia de las ETF, procedimientos de prueba y hojas de registro y verificación.
- 2.5. Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
- 2.6. Comprobación de las últimas modificaciones de diseño generadas por la instalación/es relacionadas o que afecten al programa de PCI.
- 2.7. Procedimientos de planificación y prevención de los trabajos con riesgos de incendios y procedimientos para solicitud de apoyo externo.
- 2.8. Organización y programa de formación y entrenamiento de la brigada de PCI.
- 2.9. Visita por las instalaciones a las zonas más significativas a criterio de la inspección.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Se solicita la remisión de la siguiente documentación, en su revisión vigente, no más tarde de la fecha indicada:

A. Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección:

1. Listado de documentos que constituyen el Programa de Protección Contra Incendios del CIEMAT y del PIMIC, indicando su revisión actual y fecha.
2. Listado de procedimientos de prueba de requisitos de vigilancia de PCI.
3. Listado de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.) del año 2024.
4. Listado de modificaciones desde la fecha de la última inspección realizadas en las instalaciones del CIEMAT relacionadas o que afecten al programa de PCI.
5. Listado de procedimientos de planificación y prevención de los trabajos con riesgo de incendio.
6. Listado de procedimientos de actuación en caso de incendio o explosión.
7. Programa de formación en PCI de 2024. Registros de formación y de participación en ejercicios y simulacros.

B. Documentos que deben estar disponibles durante el desarrollo de la inspección, en su revisión vigente:

1. Documentos que constituyen el Programa de Protección Contra Incendios (PPCI) del CIEMAT y del PIMIC.
2. Estudio de Seguridad, Manual de PCI, Análisis de Riesgo de Incendio, Especificaciones de Funcionamiento y Requisitos de Operación de los sistemas activos y pasivos de PCI.
3. Procedimientos de aplicación del programa de PCI (controles administrativos, pruebas de vigilancia, organización de respuesta contra incendios, etc.).
4. Procedimientos de prevención de trabajos con riesgo de incendio.
5. Procedimientos que rigen la aplicación de modificaciones, mantenimiento y operaciones especiales de la instalación, así como su impacto en la PCI.
6. Documentación relacionada con las modificaciones de diseño y órdenes de trabajo realizadas con impacto sobre la PCI, certificados de homologación, pruebas de puesta en marcha y entrada en servicio.
7. Informes de auditoría en relación con la PCI.
8. Acciones derivadas de la inspección anterior.
9. Acceso a otras acciones correctoras y de mejora relacionadas con la PCI.



| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

O F I C I O

S/REF: CIE/INSP/2025/178
N/REF: CIEMAT/SGSM/PPCI/25-01
FECHA: La de la firma
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE REF. CSN/AIN/CIE/25/295.
DESTINATARIO: CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Adjunto se devuelve el Acta de referencia CSN/AIN/CIE/25/295 relativa a la inspección realizada el día 20 de marzo, recibida el 09/04/2025, nº de registro: , una vez cumplimentado en el mismo el trámite reglamentario de aceptación o reparos al contenido del acta.

En lo que respecta a este Acta y a su condición de publicable, se comenta lo siguiente: no se publicarán nunca nombres de personas, ni de entidades distintas del CIEMAT, así mismo no se publicarán los datos numéricos que se citan en el acta.

| C.S.V.

*Firmado electrónicamente por ,
Directora General del CIEMAT*

28040 MADRID
TEL:

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) :

| FECHA : 24/04/2025 18:34 | Sin acción específica



**CONFORME CON EL CONTENIDO DEL ACTA, REFª CSN/AIN/CIE/25/295, INCLUYÉNDOSE
A CONTINUACIÓN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y/O PUNTUALIZACIONES**

Página 3 de 15, párrafo 5º:

Donde dice: "...se almacenan fuentes no encapsuladas", debería decir: "...se almacenan fuentes encapsuladas"

Página 4 de 15, párrafo 5º:

Donde dice: "...la estructura y contenido de dicho documento y sus seis anexos", debería decir: "...la estructura y contenido de dicho documento y sus cinco anexos"

Página 5 de 15, párrafo 7º

Donde dice: "...dicho anexo se encuentra impreso en el archivo de emergencias", debería decir: "...en el archivo de la Sala de Control de Emergencias. SCE"

En Página 9 de 15, párrafo 5º, se dice que la inspección solicitó que se le indicase el apartado concreto del PEI donde se recogen los requisitos relativos a la formación, y que en ese momento se desconocía. El titular aclara que estos requisitos se recogen en el procedimiento asociado al PEI: "PT-CIEMAT-03-02. Formación interna en emergencias"

Por último, se adjuntan, según lo requerido en página 6 de 15, párrafo 8º y en página 7 de 15, párrafo 6º procedimiento CIE10 y listado completo de procedimientos PCI respectivamente.

*Firmado electrónicamente por
Responsable del Área de Emergencias y Protección Física
Secretaría General*

Firmado por - DNI
***4789** el día 24/04/2025 con un
certificado emitido por AC Sector Público

C/Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28040 – MADRID

CSN/DAIN/CIE/25/295
Exp. CIE/INSP/2025/178

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados por los representantes del CIEMAT en el TRÁMITE al Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/CIE/25/295, de fecha 8 de abril de 2025 (fecha de la inspección celebrada el 20 de marzo de 2025), transmitidos mediante documento de referencia CIEMAT/SGSM/PPCI/25-01 con fecha 24 de abril de 2025, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran lo siguiente:

Página 3 de 15, párrafo quinto. Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta en los términos indicados por el titular en sus alegaciones.

Página 4 de 15, párrafo quinto. Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta en los términos indicados por el titular en sus alegaciones.

Página 5 de 15, párrafo séptimo. Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta en los términos indicados por el titular en sus alegaciones.

Página 9 de 15, párrafo quinto. Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 6 de 15, párrafo octavo y página 7 de 15, párrafo sexto. Se confirma la recepción de la documentación indicada por el titular y adjunta al trámite.